



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

### AUDIENCIA DE PRUEBAS MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAFAEL HUGO GARCIA DAZA CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUE Y NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL RAD. 2014-00595

En Ibagué, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), de hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso acabado de señalar, con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la fecha y hora determinada en auto de fecha veinticinco (25) de abril de 2016. Se hacen presentes las siguientes personas:

#### **Parte demandante:**

Inicialmente se le concedió poder al Doctor JULIO CESAR MANOSALVA HENAO y al Dr. HUILLMAN CALDERON AZUERO, posteriormente el profesional del derecho inicialmente citado, presenta renuncia al poder y se le otorga al Doctor HUILLMAN CALDERON AZUERO, a quien se le reconoce personería jurídica en los términos y para los fines del poder conferido, seguidamente el Doctor HUILLMAN CALDERON AZUERO le otorga sustitución de poder para esta audiencia al Dr. EIBAR GONZALEZ SOTO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.375.746 y T.P. No. 223.539 del C. S de la J, expedida por Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería jurídica en los términos del poder conferido y para los fines de esta audiencia.

#### **Parte demandada:**

BETTY ESCOBAR VARON identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.711.181 expedida en Ibagué y Tarjeta Profesional No. 78818 D-1 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente reconocida como apoderada de la parte accionada Municipio de Ibagué

RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGRO identificado con la C.C. No. 5.904.735 de Falan y T.P. No. 63.611 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la Nación Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los efectos del poder conferido.

A la audiencia comparece la Dra. ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA identificada con la C.C. No. 1.110.515.941 de Ibagué y T.P. No. 266.388 del C. S. de la J. con sustitución de poder conferido por el Dr. RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGRO identificado con la C.C. No. 5.904.735 de Falan y T.P. 63.611 del C. S. de la J. en razón a ello se le reconoce personería jurídica como apoderada sustituta de la Nación - Ministerio de Educación Nacional en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a la audiencia.

#### **Ministerio Público:**

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA procurador Judicial 105 ante lo Administrativo.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

### SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si existe motivo de nulidad que pueda invalidar las actuaciones, por lo que se da el uso de la palabra a la parte demandante, a la parte demandada Nación – Ministerio de Educación Nacional – FNPSM y a la apoderada del Municipio de Ibagué, Escuchadas las partes, y teniendo en cuenta que no hay observación alguna. Se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados... **SIN RECURSO.**

Como se había dicho al inicio, la Nación Ministerio de Educación fue vinculado como Litis consorcio necesario, con posterioridad a la celebración de la audiencia inicial, se hace necesario pronunciarnos sobre las excepciones formuladas en su escrito de contestación, respecto de las audiencias previas (el pronunciamiento del Despacho queda consignado en su totalidad en el audio de la audiencia que se adjunta al expediente), respecto de las excepciones de mérito serán resueltas en el fondo del asunto, cuando se profiera sentencia. Se corre traslado a la apoderada del Ministerio de Educación quien manifiesta no estar de acuerdo con el pronunciamiento del Despacho respecto de las excepciones previas que fueran desestimadas, por lo que interpone recurso de apelación y lo sustenta. (Esta sustentación queda consignada en su totalidad el audio de esta audiencia). Se le corre traslado al Municipio de Ibagué de las excepciones y del recurso. (la manifestación queda consignada en el audio). Se le corre traslado al apoderado de la parte demandante. Sin observaciones. Se le corre traslado al Ministerio Publico. Sin observaciones. **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO. Ante el recurso interpuesto, el Despacho concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo, indicando las copias que se deben expedir (copia de la demanda, copia de la audiencia inicial, copia de la providencia por medio de la cual se vinculo como Litis consorcio necesario al ministerio de Educación Nacional, copia de la contestación allegada por el Ministerio de Educación Nacional y copia de esta audiencia ) y que el valor de las copias deberá ser sufragados dentro de los 5 días siguientes a esta audiencia.** Se corre traslado de esta concesión del recurso a las partes y al Ministerio Publico. Sin observaciones.

### DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En audiencia inicial de fecha 6 de mayo de 2016, y a cargo de la parte demandante, se ordenó tener como pruebas las aportadas con la demanda.

La parte demandada no solicito la práctica de pruebas.

La Nación- Ministerio de Educación Nacional quien fuera vinculado como Litis Consorcio Necesario mediante providencia del 24 de mayo de 2016, en su contestación de demanda no solicita la práctica de pruebas.

Igualmente y en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 213 del C.P.A.C.A., se ordenó que por secretaría se oficiara al MUNICIPIO DE IBAGUE, para que remitiera con destino al proceso de la referencia:

- Hoja de Vida completa del señor RAFAEL HUGO GARCIA DAZA, que contenga entre otros certificado de salarios y acto administrativo de retiro si fuera el caso.
- Copia autentica del manual de funciones Decreto No. 1.1-0617 del 28 de agosto de 2006 proferido por la Alcaldía de Ibagué, Decreto 1-0729 del 6 de noviembre de 2009 por medio del cual se adiciona el Decreto No. 1.1-0617 de agosto 28 de 2006 y certificación de las funciones que desempeña el Celador 477 grado 07 y las que realiza el Celador 477 Grado 01-1



## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

- Certificación donde se relacione los valores salariales de los últimos 3 años del celador 480 Grado 02 Cargo 477 y del celador homologado 1 cargo 477-1
- Copia del Decreto 1.1-0549 de junio 25 de 2007 a través del cual el Municipio de Ibagué establece la planta de personal administrativo de las Instituciones Educativas del Municipio de Ibagué.
- Copia del Decreto 1.1-0550 de junio 25 de 2007 a través del cual se homologan y nivelan salarialmente los cargos administrativos de la Secretaria de Educación y de los establecimientos educativos del Municipio de Ibagué, adoptando el concepto favorable del Consejo de Estado radicado No. 1607 del 9 de diciembre de 2004 atendiendo la solicitud de la Ministra de Educación Nacional.
- Copia del oficio No. 2007EE25268 de junio 21 de 2007 a través del cual el Ministerio de Educación Nacional aprobó el estudio técnico de homologación y nivelación salarial al Municipio de Ibagué.
- Copia de los actos administrativos proferidos por la Alcaldía de Ibagué, a través de los cuales se ordenó el reconocimiento y pago de la diferencia salarial de todos los cargos homologados y nivelados, entre el 1 de enero de 2003 y junio 30 de 2007, como resultado del estudio técnico que origino la homologación y nivelación salarial de la planta global de cargos del Municipio de Ibagué y el personal administrativo adscrito a la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué.

### **De las pruebas allegadas:**

Se recauda las siguientes pruebas, las cuales serán incorporadas al expediente, quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción de la prueba, en la forma y términos dispuestos en la Ley.

Oficio del 13 de junio de 2016, la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Ibagué allega formato de Hoja de Vida, posesión y nombramiento del señor Rafael Hugo García Daza, oficio No. 7.408677 del 26 de julio de 2011, , donde se comunica terminación de la provisionalidad, certificación de homologación celador Homologado Grado 01 y Celador grado 01, suscrito por el Líder de Talento Humano, Resolución de Homologación y Nivelación Salarial, notificación de incorporación y asignación salarial y manual de funciones. (Cuaderno No. 2 folios 2 al 20).

Oficio del 15 de Junio de 2016, suscrito por la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, Dra. Flor Alva Vargas Silva, se anexa copia de la hoja de vida del señor Rafael Hugo García Daza, copia certificado de salarios, acta de posesión y nombramiento, oficio de terminación de la provisionalidad, copia de la resolución de homologación, notificación de la misma y copia del manual de funciones. (fls. 21-39).

La oficina Jurídica de la Alcaldía de Ibagué, mediante oficio del 28 de octubre de 2016, allega entre otros documentos ya relacionados anteriormente, certificación donde se relaciona los valores salariales de los últimos 3 años del celador 480 grado 02 cargo 477 y del celador homologado 1 cargo 477-1, copia del Decreto 1.1-0549 del 25 de junio de 2007, copia del Decreto 1.1-0550 del 25 de junio de 2007, copia de las resoluciones 81-1173 del 14 de noviembre de 2007 y resolución del 13 de diciembre de 2007 por medio de los cuales se ordenó el reconocimiento y pago del retroactivo salarial de todos los cargos homologados y nivelados entre el 1 de enero de 2003 y junio 30 de 2007 (fl.s 40-75)



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

La secretaria de Educación del Municipio de Ibagué mediante oficio de fecha 3 de noviembre de 2017, allega Decreto 1-0729 del 6 de noviembre de 2009, certificado de funciones del Celador Código 477 grado 01, certificación de salarios de los últimos tres años de Celador Homologado Grado 1 y Celador Grado 1, decreto 1.1-0549 de junio 25 de 2007, Decreto 1.1-0550 de junio 25 de 2007, copia de oficio No. 2007EE25268 de junio 21 de 2007 del MEN. (fls. 73-94)

El 16 de diciembre de 2016, la oficina jurídica de la Alcaldía de Ibagué, allega copia del memorando No. 101.050691 del 3 de diciembre del 2016 y copia de la planilla de entrega de correspondencia a la secretaria de Educación Municipal en la cual consta la entrega del memorando 1001-050691 del 3 de diciembre de 2016. (fls. 95-97)

Mediante oficio del 13 de enero de 2017 la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Ibagué, se arrima Certificación con los valores salariales de los 3 últimos años del celador 480 Grado 01 cargo 477 y celador homologado 480 grado 01 cargo 477-1, informando que los cargos de celador 480 grado 02 cargo 477 y celador homologado 480 grado 02 cargo 477-1 no existen en la planta global de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué. (fls. 98-100) todos incorporados en el cuaderno No. 2 Pruebas de Oficio).

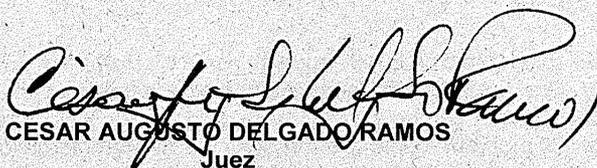
### **Pronunciamiento del Despacho.**

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas a decretar y practicar, se declara cerrado el debate probatorio. Esta decisión queda notificada en estrados, y se le corre traslado a las partes asistentes. Parte demandante. Sin observaciones. Parte demandada. Sin observaciones. Ministerio Público. Sin observación.

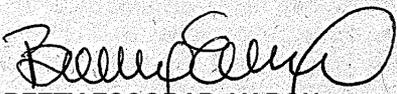
### **Audiencia de Juzgamiento**

En virtud de lo establecido en el Artículo 181 del CPA y de lo C.A. y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenara a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, termino dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

Una vez verificada que esta audiencia quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las 11+21 a.m. de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
Juez

  
EIBAR GONZALEZ SOTO  
Apoderado parte Demandante

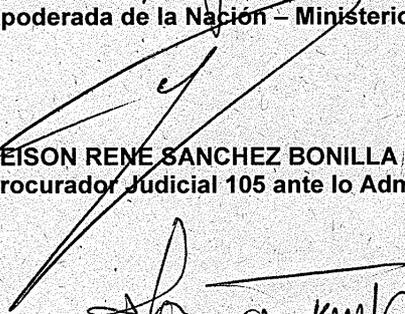
  
BETTY ESCOBAR VARON  
Apoderada parte Demandada Municipio de Ibagué



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

---

  
**ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA**  
Apoderada de la Nación – Ministerio de Educación Nacional

  
**YEISON RENE SANCHEZ BONILLA**  
Procurador Judicial 105 ante lo Administrativo.

  
**MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ**  
Secretaria

